



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-31131682- -GDEBA-HZGASFMSALGP - ZALAZAR GRACIELA BEATRIZ - INCAPACIDAD 10430

---

**VISTO** el EX-2019-31131682-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual se tramita el cese en el cargo de Graciela Beatriz ZALAZAR, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, por incapacidad laboral de carácter permanente, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, por intermedio del Departamento Juntas Médicas (Incapacidades), determinó el día 29 de enero de 2020, que la agente de referencia cuenta con el grado de incapacidad psicofísica necesario para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que asimismo, el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires otorga a la causante una incapacidad laboral total y permanente a partir del 11 de mayo de 2021;

Que consultada la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dicha dependencia informó a orden 50, que la agente de marras no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la Ley N° 14070 establece que vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los agentes públicos de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener afiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Médica Provincial;

Que consecuentemente, resulta necesario dar por otorgado por el período comprendido entre el 29 de enero de 2020 y el 11 de mayo de 2021, el beneficio legal previsto por la norma citada precedentemente;

Que la causante cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que a orden 53 ha prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que por lo expuesto, corresponde disponer su cese en el cargo, a partir del 12 de mayo de 2021;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

**EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el cese en el cargo de la agente que se menciona a continuación, por incapacidad laboral de carácter permanente superior a dos tercios de su capacidad psicofísica, de acuerdo a los Dictámenes de Junta Médica que como ACTA-2020-6140482-GDEBA-DSOMJGM y ACTA-2021-11436658-GDEBA-DPYCGIPS, forman parte integrante de la presente resolución por facultad delegada, a partir de la fecha que se consigna a continuación, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás

12 de mayo de 2021

Graciela Beatriz ZALAZAR (D.N.I. 12.822.971 – Clase 1957 – Legajo de Contaduría 288.349) – Categoría 18 – Clase A – Grado I - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

**ARTICULO 2º.** Otorgar, desde el 29 de enero de 2020 hasta el 11 de mayo de 2021, el beneficio legal previsto por la Ley N° 14070, a la agente que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que se detallan en el mismo.

**ARTÍCULO 3º.** Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a la agente mencionada en el artículo 1º de la presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

**ARTÍCULO 4º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 – Programa: 0012 – Subprograma: 003 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 4. Personal Técnico – “Bonificaciones” - Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

